

PREGUNTAS FRECUENTES SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS A LA RED LOCAL 2030 DE CASTILLA-LA MANCHA

1.	¿Cuál es el objeto de la subvención?.....	2
2.	¿Qué tipo de entidades pueden solicitar estas ayudas?	2
3.	¿A qué tipo de proyectos se puede destinar la subvención?	2
4.	¿Qué plazo tengo para presentar mi solicitud?	2
5.	¿Puedo presentar más de una solicitud?	2
6.	¿Dónde puedo presentar mi solicitud?	2
7.	¿Qué documentación hay que presentar?	2
8.	¿Cuál es el importe máximo de subvención que se puede solicitar?.....	3
9.	¿Cuál es el procedimiento de concesión?	3
10.	¿Cuál es el plazo máximo de resolución?.....	3
11.	¿Cómo sé si soy beneficiario de esta subvención? ¿Recibo notificación?.....	3
12.	¿Cuáles son los criterios de valoración?	3
13.	¿De qué plazo dispongo para la ejecución del proyecto?.....	4
14.	¿Está permitida la subcontratación?.....	4
15.	¿Cómo se realiza la justificación del empleo de la subvención?	4
16.	¿Qué plazo tengo para presentar la cuenta justificativa simplificada?	5
17.	¿Qué sucede si transcurre el plazo concedido para la justificación sin que la misma se haya presentado?.....	5
18.	¿Dónde puedo encontrar los modelos para la justificación?.....	5
19.	¿Qué documentación debo entregar para justificar la correcta ejecución del proyecto subvencionado?	5
20.	¿Qué gastos se pueden imputar a la subvención?.....	5
✓	¿El IVA es un gasto subvencionable?	5
✓	¿Son subvencionables los gastos de personal que ya presta sus servicios en el Ayuntamiento?.....	6
✓	¿Y los gastos de construcción, reforma o equipamiento son subvencionables?.....	6
21.	¿Cómo se realiza el pago de la subvención?	6

Documentación de interés

[Orden 137/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a actuaciones para el impulso, desarrollo e implementación de la Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible realizadas por ayuntamientos adheridos a la Red Local 2030 de Castilla La Mancha.](#)



[Resolución de 19/05/2025, de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, por la que se convocan para el año 2024, las subvenciones destinadas a actuaciones para el impulso, desarrollo e implementación de la Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible realizadas por ayuntamientos adheridos a la Red Local 2030 de Castilla-La Mancha.](#)

1. ¿Cuál es el objeto de la subvención?

Las subvenciones están destinadas al impulso, desarrollo e implementación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel local.

2. ¿Qué tipo de entidades pueden solicitar estas ayudas?

Ayuntamientos adheridos a la [Red Local 2030 de Castilla-La Mancha](#), así como aquellos otros que hayan solicitado su adhesión, en fecha anterior a la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. ¿A qué tipo de proyectos se puede destinar la subvención?

Serán subvencionables las actuaciones que tengan como objetivo:

- a) **Desarrollo o implementación de la Agenda 2030 en el ámbito local:**
 - 1º **Localización, diagnóstico y elaboración.**
 - 2º **Implementación, informes de progreso y evaluación.**
- b) **Realización del alineamiento presupuestario** de las políticas locales con los ODS.

4. ¿Qué plazo tengo para presentar mi solicitud?

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

5. ¿Puedo presentar más de una solicitud?

No, únicamente se podrá presentar una solicitud por convocatoria. En el caso de presentarse más de una solicitud, solo se atenderá la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito de la entidad interesada a la solicitud concreta, efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. ¿Dónde puedo presentar mi solicitud?

Las solicitudes se presentarán únicamente de **forma telemática** con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es/>. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Para la tramitación electrónica del expediente, las entidades solicitantes, a través de su representante legal, deben darse de alta en la Plataforma de notificaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

7. ¿Qué documentación hay que presentar?

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



- a) Solicitud firmada
- b) La acreditación de la representación de la persona firmante en nombre de la entidad solicitante.
- c) Proyecto a subvencionar, que comprenda las actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria, que deberá corresponderse con alguna de las actuaciones subvencionables, junto con el resto de documentación requerida para su valoración, que se presentará conforme al Anexo I disponible en la sede electrónica www.jccm.es
- d) Se adjuntarán cartas de colaboración, debidamente firmadas por cada parte actuante, que acrediten en su caso, el establecimiento de alianzas específicas para el desarrollo del proyecto con otras entidades y asociaciones relevantes a nivel local
- e) Cualquier otra información que se considere necesaria para detallar el proyecto se podrá presentar como documentación complementaria.

8. ¿Cuál es el importe máximo de subvención que se puede solicitar?

Se podrá financiar hasta el 100% del coste total del proyecto, con un límite de **10.000 €** por entidad beneficiaria.

9. ¿Cuál es el procedimiento de concesión?

El procedimiento de concesión utilizado será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación para su concesión, dentro de los límites del crédito disponible, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

10. ¿Cuál es el plazo máximo de resolución?

El plazo máximo para emitir y notificar la resolución de concesión será de 6 meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo establecido para resolver sin que haya recaído resolución expresa los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

11. ¿Cómo sé si soy beneficiario de esta subvención? ¿Recibo notificación?

La resolución de la convocatoria, con la relación de los beneficiarios y, en su caso, las solicitudes desestimadas, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha; dicha publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. **No habrá notificación individualizada.**

12. ¿Cuáles son los criterios de valoración?

Aparecen recogidos en la base décima de la Orden 137/2024, de 16 de agosto, de bases reguladoras:

- a) Por la calidad técnica, hasta un máximo de 45 puntos con la siguiente distribución:
 - 1º Por la concreción de los objetivos, metodología, actividades y recursos humanos: hasta 15 puntos.

- 2º Por la inclusión de elementos innovadores en la planificación o desarrollo de la actividad o proyecto: hasta 10 puntos.
- 3º Por la definición de los criterios de evaluación de la actividad o proyecto: hasta 10 puntos.
- 4º Por la inclusión de medidas específicas para favorecer el carácter inclusivo y la perspectiva de género en la actividad o proyecto: hasta 5 puntos.
- 5º Establecimiento de alianzas específicas para el desarrollo del proyecto con otras entidades y asociaciones relevantes a nivel local: hasta 5 puntos.
- b) Por el planteamiento económico del proyecto (máximo de 15 puntos), atendiendo a las posibilidades de cofinanciación, por parte de las entidades solicitantes, del proyecto (los porcentajes referidos a continuación serán sobre la cantidad a subvencionar que se solicita):
- 1º Cofinanciación del 50 % del proyecto: 15 puntos
 - 2º Cofinanciación de al menos un 25 % del proyecto: 10 puntos
 - 3º Cofinanciación de al menos un 10 % del proyecto: 5 puntos
- c) Adicionalmente, a la puntuación anterior se sumarán los siguientes porcentajes por desarrollarse la actuación o proyecto en su totalidad en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, según la clasificación realizada por el Decreto 108/2021, de 19 octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de acuerdo con los siguientes tramos, hasta un máximo del 40 por ciento de la puntuación total, con la siguiente distribución:
- 1º Para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, así como en los municipios de las zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes, que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021: 20 por ciento.
 - 2º Para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación: 30 por ciento.
 - 3º Para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas en de extrema despoblación: 40 por ciento.

13. ¿De qué plazo dispongo para la ejecución del proyecto?

El plazo máximo para la **ejecución** del proyecto será de **12 meses** desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

14. ¿Está permitida la subcontratación?

Si, se autoriza la **subcontratación hasta el 100%** de la actividad subvencionada.

15. ¿Cómo se realiza la justificación del empleo de la subvención?

Se realizará mediante **cuenta justificativa simplificada**



16. ¿Qué plazo tengo para presentar la cuenta justificativa simplificada?

El plazo para presentar la justificación, conforme a lo establecido en la resolución de la convocatoria, será de 20 días hábiles a partir de la fecha de finalización del periodo de ejecución.

17. ¿Qué sucede si transcurre el plazo concedido para la justificación sin que la misma se haya presentado?

Si el beneficiario no presenta la justificación en el plazo concedido, se le requerirá para que proceda a su presentación en un plazo improrrogable de un mes. La falta de presentación de la misma dentro de dicho plazo llevará aparejado el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

18. ¿Dónde puedo encontrar los modelos para la justificación?

El modelo de justificación, denominado Anexo II, está disponible en la sede electrónica a través del siguiente enlace: <http://www.jccm.es>

19. ¿Qué documentación debo entregar para justificar la correcta ejecución del proyecto subvencionado?

- a) Memoria evaluativa de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del total del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya una relación clasificada de los gastos realizados con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como el porcentaje de cofinanciación, en su caso.
- c) En caso de que la entidad esté exenta de declaración del IVA, se presentará una declaración firmada por la persona representante de la misma.
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

20. ¿Qué gastos se pueden imputar a la subvención?

Según se indica en la Orden 137/2024, de 16 de agosto, de bases reguladoras en su base octava sobre gastos y límites subvencionables: “Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y se produzcan durante el período de ejecución del proyecto”.

✓ ¿El IVA es un gasto subvencionable?

Los impuestos indirectos son subvencionables siempre que no sean susceptibles de recuperación.



Para justificar la exención de IVA, la entidad beneficiaria deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo II de justificación y presentar una declaración firmada por su representante.

- ✓ ¿Son subvencionables los gastos de personal que ya presta sus servicios en el Ayuntamiento?

Se excluyen los gastos de personal del Ayuntamiento como gastos subvencionables. Se considerarán únicamente aquellos gastos que se deriven de forma exclusiva y directa de la ejecución del proyecto subvencionado.

- ✓ ¿Y los gastos de construcción, reforma o equipamiento son subvencionables?

Los mencionados gastos no se consideran subvencionables para este tipo de ayudas.

21. ¿Cómo se realiza el pago de la subvención?

El pago se realizará de manera anticipada, abonándose la cantidad total subvencionada con la resolución de concesión de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030.